



**DICTAMEN**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**C. DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE  
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016 QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2017 fue recibido por la Comisión Permanente Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de este Congreso del Estado la Cuenta Pública citada en el proemio del presente Dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis, 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 89 fracciones I, X y XIII y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se presenta el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se presentó el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur.



Por su parte, el Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Para la integración de este Informe el citado órgano fiscalizador realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, la que fue presentada a la Auditoría citada para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera; se destaca en el informe de referencia se realizó en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos; lo anterior, sucedió con fundamento en los artículos 46 fracción



III, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

Se resalta que para efecto de la revisión del ejercicio fiscal de 2016, la auditoría al desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos.

La auditoría al desempeño desarrollo sus trabajos a través cuatro vertientes: Con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas; la revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas



de operación; la evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas, además de que midiendo la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

No obstante lo anterior, se tiene que el ente fiscalizado no presentó dentro de la cuenta pública la información presupuestal y programática consistente en indicadores de resultados del sistema de evaluación al desempeño, gastos por categoría programática, programas y proyectos de inversión, y presupuesto basado en resultados. Por lo que mediante oficio OFSBCS/285/2017 se le requirió la información; en tal sentido, mediante oficio DG-180/2017 el ente fiscalizado presentó información sobre el Gasto por Categoría Programática; el Programa y Proyecto de Inversión; Indicadores de Resultados; el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y el proyecto del Sistema de Evaluación del Desempeño.



Fue por lo anterior que se emitieron las siguientes recomendaciones: con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa del ente público, se recomienda implementar los mecanismos y/o los procedimientos que permitan dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se concluya con el proceso de realización de los Indicadores que permitan evaluar el desempeño para cumplir con sus objetos y metas establecidos por el ente público, se concluya con el proceso de realización del presupuesto basado en resultados.

Los ingresos estimados y los ingresos recaudados se presentan a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS**

**CUENTA PÚBLICA 2016**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Federal	107,684,330.00	103,083,700.79	-4,600,629.21	-4%
Transferencia Estatal	263,888,800.00	216,330,428.1	-47,558,371.90	-18%
Ingresos Propios	12,925,000.00	13,726,097.94	801,097.94	6%
PAAGES*	0.00	249,395.00	249,395.00	N/A
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$384,498,130.00</b>	<b>\$333,389,621.83</b>	<b>\$51,108,508.17</b>	<b>-13%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

\*Programa de Apoyo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.



Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2016**

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	360,617,856.67	334,157,351.16	-26,460,505.51	-7%
Materiales y Suministros	5,874,008.00	3,827,621.68	-2,046,386.32	-35%
Servicios Generales	14,053,282.00	13,367,251.31	-686,030.69	-5%
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,306,500.00	1,636,373.77	329,873.77	25%
Bienes Muebles e Inmuebles	2,646,482.00	2,123,625.60	-522,856.40	-20%
<b>EGRESO TOTAL</b>	<b>384,498,128.67</b>	<b>355,112,223.52</b>	<b>-29,385,905.15</b>	<b>-8%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo que hace al análisis y estado de las observaciones de auditoría, derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 53 Observaciones, las cuales todas corresponden al rubro de Egresos, siendo todas ellas solventadas.

Los motivos por los que se elaboraron observaciones a los egresos, se destacan los siguientes: se detectó que no se remitió el inventario físico de los bienes muebles e inmueble, se detectó el registro de la apertura del fondo de caja chica, no anexando el documento de



apertura debidamente formalizado, especificando el monto autorizado para dicho fin y la aceptación de dicho funcionario, se detectó que en cinco de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera del plazo establecido por la Ley, se detectó el pago de dotación de combustible, sin anexar el control de distribución de los vales de combustible y/o las bitácoras de combustible del parque vehicular, se detectó la compra de refacciones y el pago de mantenimiento de vehículos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento, se detectó el pago de estímulo extraordinario a directivos, sin anexar el documento fundado y motivado para el otorgamiento de dicha prestación, se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado en las disposiciones legales aplicables, se detectó el pago de pasajes aéreos, sin anexar las órdenes de compra, oficios de comisión e invitación u otro documento que justifique dicha erogación, se detectó el pago de liquidaciones, no anexando el motivo de la rescisión laboral no existiendo un motivo imputable al trabajador para la separación del cargo, otorgándoles indemnización por despido injustificado, se realizó el pago de consumos, sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y evidencia del evento realizado.

La auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio





Fiscal 2016, se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas; en tal sentido, el ente fiscalizador considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del órgano fiscalizado presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Título Tercero y Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por su parte, y con relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur no realizó la Cuenta Pública Mensual en los plazos establecidos en cinco meses; y en cuanto a la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79, 80, 113 Y



114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad



Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en cinco meses; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 53 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 53 se han solventado satisfactoriamente.

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en acatamiento por los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCIA COVARRUBIAS.  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ.  
SECRETARIO**